


ORD. N° 4720 / DFRS N°01493/F28-19

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>YASNA ROSA</i>	<i>MT TELECOMUNICACIONES</i>



- ANT.: 1. Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
2. Decreto Supremo N° 136, de 14.09.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Define Norma Técnica para Transmisiones en Tecnología Digital del Servicio de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción.
3. Decreto Supremo N° 127, de 06.03.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del espectro Radioeléctrico.
4. Decreto Supremo N° 71, de 24.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva.
5. Ingreso Subtel N°34.451 de 13.05.2011 de Junta de Vecinos N°24, Villa Navidad, de Pedro Aguirre Cerda.
6. Informe Técnico de Fiscalización SGF N° 10074 de 25.05.2011.

MAT.: Formula cargo e imparte orden bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, 15 JUL. 2011

A: SR. REPRESENTANTE LEGAL DE MISIÓN EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Informe Técnico de ANT. 6), del epígrafe, ha podido constatar, respecto de su representada, la siguiente irregularidad:

- Operar un canal de televisión análogo en la frecuencia 46 UHF, reservada para transmisiones demostrativas o experimentales en formato digital, sin contar previamente con permiso vigente que fuere otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

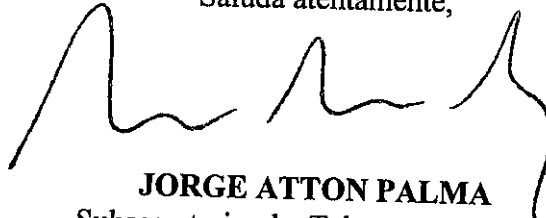
CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículos 9° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 15° de la citada ley, al operar una frecuencia destinada a transmisiones experimentales o demostrativas en formato digital del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá suspender de inmediato las transmisiones que se le reprochan a título infraccional, poniendo término a la conducta que motiva el cargo formulado e informar del cumplimiento de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden y plazo, respectivamente, se imparte y fija bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

XMO/OCD/LTT
DISTRIBUCIÓN:

- Misión Evangélica Betesda Internacional: Melinka N° 2508-2520, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana.
- División Jurídica
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

